



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 091-2019-AMAG-CD/P

Lima, 20 de noviembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 383-2019-AMAG-DG, emitido por la Dirección General, mediante el cual eleva el Informe N° 426-2019-AMAG/SA suscrito por la Secretaría Administrativa, informando sobre la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2018, puesta a conocimiento por la Sub dirección de Logística, a través del Informe N° 504-2019-AMAG-LOG.

CONSIDERANDO:

Que, el literal 36.2° del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente”*. Asimismo, el literal 36.4° establece que: *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente”*.

Que, el numeral 2° del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, señala que: *“El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados”*

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura, cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprendidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores.

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0001238 de fecha 04 de septiembre de 2018, se contrató a la Empresa Profesionales de Seguridad Sociedad Anónima Cerrada, para cubrir el servicio complementario de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central de la Academia de la Magistratura, por el monto de S/ 12.666.67 (Doce mil seiscientos sesenta y siete y 67/100 soles) correspondiente al periodo del 21 de agosto al 20 de septiembre de 2018.

Que, con Informe N° 404-2019-AMAG/LOG, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que se ha realizado la verificación de la deuda a la Empresa Profesionales de Seguridad Sociedad Anónima Cerrada, y que se encuentra pendiente de pago para el reconocimiento de crédito devengado, toda vez que la Orden de Servicio N° 0001238, por la que se contrató los servicios de la mencionada

Jr. Camaná N° 669 - Cercado de Lima ☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265 Fax: 428-0250





Academia de la Magistratura

Empresa, no ha sido aceptada por el Área Contable, al haber sido observada con Notas de Devolución N° 0256-2018/CONTA, al momento de realizarse el cierre contable.

Que, mediante Informe N° 485-2019-AMAG-LOG de fecha 29 de octubre de 2019, la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, señala que través del Contrato Complementario N° 003-2018-AMAG/LOG, se contrató a la Empresa Profesionales de Seguridad Sociedad Anónima Cerrada, para cubrir los Servicios de Seguridad y Vigilancia para la sede Central de la Academia de la Magistratura, por el periodo de 30 días, (Del 21 de agosto al 20 de septiembre de 2018), por el monto de S/ 12.666.67 (Doce mil seiscientos sesenta y siete y 67/100 soles), y en aplicación de la cláusula novena¹ del referido contrato complementario, se concluyó el contrato con la referida Empresa, el día 14 de septiembre de 2018, computándose el tiempo laborado de 24 días.

Que, estando a lo señalado en los considerados precedentes, es de señalar que mediante Orden de Servicio N° 0001238, se contrató a la Empresa Profesionales de Seguridad Sociedad Cerrada, para cubrir el servicio complementario de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central de la Academia de la Magistratura, por el monto de S/ 12.666.67 (Doce mil seiscientos sesenta y siete y 67/100 soles) y por el periodo de 30 días (Del 21 de agosto al 20 de septiembre de 2018); sin embargo, en atención a la aplicación de la cláusula novena del contrato complementario, el servicio fue concluido con la citada Empresa; toda vez que, con fecha 15 de septiembre del 2018, ingreso a laborar la Empresa Compañía de Seguridad y Protección AMUTSEP S.A.C, por lo que la Empresa Profesionales de Seguridad Sociedad Anónima Cerrada, laboró únicamente 24 días (Del 21 de agosto al 14 de septiembre de 2018), debiéndose consignarse como monto a pagar la suma de S/. 10.133.34 (Diez mil ciento treinta y tres y 34/00 soles).

Que, por otro lado, es de señalar que a la suma ascendente S/ 10.133.34 (Diez mil ciento treinta y tres y 34/00 soles), a favor de la Empresa Profesionales de Seguridad Sociedad Anónima Cerrada, se le deducirá la aplicación de una penalidad, por los servicios no cubierto en su oportunidad, según informe cuyo monto que asciende a S/ 1,013.33, .

Que, estando a lo señalado y conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, corresponde realizar el reconocimiento de pago por crédito devengado a favor de la Empresa Profesionales de Seguridad Sociedad Anónima Cerrada.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobada mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el

¹ "Será causal de resolución automática de la presente contratación complementaria al contrato, con el perfeccionamiento de la suscripción del contrato, del nuevo procedimiento de Selección de Seguridad y Vigilancia para la sede central de la Academia de la Magistratura para el presente ejercicio 2018, siempre que se firme el nuevo contrato respectivo".





Academia de la Magistratura

mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones; con los Vistos de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y la Subdirección de Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda de la obligación pendiente a favor de la **Empresa Profesionales de Seguridad Sociedad Anónima Cerrada**, la suma de s/ 10,133.34 (Diez mil ciento treinta y tres y 34/100 soles), conforme se detalla a continuación:

- PROFESIONALES DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.- SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.**

N° FACTURA	TIPO DE SERVICIO	MONTO S/.
E001-90	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	10.133.34

ARTÍCULO PRIMERO: El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa funcional: Acciones Centrales 9001 Actividad 5000003, Meta: 001, Fuente de Financiamiento 00: Recursos ordinarios según Certificación Presupuestal N° 660-2019-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-




Pablo W. Sanchez Velarde
Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura



